tamente aplicable que cite el señor Villanueva, quiénes fueron los que no procedieron en aquellos dias aciagos con arreglo á él; pues estoy bien cierto que si lo hace será de muy pocos; y en torno podrian numerársele muchos que incurrieron en la debilidad de la retractacion, y á quienes se les tiene por héroes, bajo la sombra de cuyo título han logrado brillantes destinos. Empero no es propio de nosotros hablar de *puntos* que coinciden con *bajeza*, y nos hallamos imbuidos de la máxima que el honor reside en quien le dá, y que el buen ciudadano por ninguna causa ni pretexto jamas debe privar de la opinion á otro.

Concluye el señor Villanueva su advertencia con la oferta de que *al que le demostrare que en sus escritos se falta á la verdad ó á la exactitud, sobre darle gracias, ofrece rectificarlo al tenor de la demostracion.* ¿Te parece esta moral corforme á las máximas de nuestra religion santa, y á los textos tan continuados del Doctor Angélico en sus apreciables *Apuntes*? Asómbrate, amigo: para privar de la opinion á cualquier ciudadano, nos enseña el señor Villanueva ser suficiente el dicho de algunas personas, ó la voz pública; y para devolvérsela debe preceder la demostracion. Los hombres de providad formarán la opinion que se merecen ideas tan sanas. Contestará acaso que una persona de su categoría no hace poco con el don que la ofrece de darle sus gracias: y á la verdad, si fuese un agraviado, como es presumible, no quedará poco satisfecho con favor tan grande: mas vamos á lo principal del asunto.

La ilustracion del señor Villanueva es muy sobrada para comprender que la opinion que una vez se pierde, muy dificilmente se recupera; por cuya causa todo hombre de bien reprueba tanto la máxima maquiabélica relativa á este particular,

...

(c) 2009 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación